

R.D. N° 1-28/2016.-

Montevideo, 27 de enero de 2016.-

**RECTIFICATIVAS Y PAGOS POR
RETROACTIVIDADES Y LAUDOS
Ratificación.-**

SEC.GRAL./1196

VISTO: la resolución adoptada con fecha 28.12.2015, por el Sr. Vicepresidente del Organismo en ejercicio de la Presidencia, relativa a rectificativas y pagos por retroactividades y laudos;

RESULTANDO: que a continuación se transcribe el texto de la misma:

“VISTO: el proceso de determinación de los ajustes salariales de los trabajadores del “sector privado, a través de los Consejos de Salarios;

“RESULTANDO: I) que iniciadas las negociaciones en los diferentes Grupos de “actividad para definir el ajuste salarial correspondiente a cada sector, a partir del 1° de “julio de 2015 no habiendo culminado en su totalidad, en virtud de las diferentes “instancias de negociación y el análisis de las propuestas para llegar a un acuerdo entre “todas las partes;

“II) que, en virtud del tiempo transcurrido, una vez homologados los acuerdos logrados “en Consejos de Salarios, deberán abonarse a los trabajadores las partidas por “retroactividades al 1° de julio de 2015, así como se deberán presentar rectificativas a la “Historia Laboral de cada uno de ellos;

“CONSIDERANDO: I) que se estima que el proceso de determinación de los ajustes “salariales por Consejos de Salarios para los trabajadores del sector privado podrá estar “culminado en el presente mes de diciembre, una vez logrado el acuerdo de las partes “involucradas y verificado el registro del Acuerdo y la publicación por parte del Poder “Ejecutivo (art. 16 de la Ley N° 18.566, de 11.09.2009);

“II) que se entiende que frente a la situación planteada se verifica una causa de fuerza “mayor que impide al sector empleador el cumplimiento de sus obligaciones para con el “BPS, por los montos que se determinen a través de Consejos de Salarios, entendiéndose “por “fuerza mayor” la demora irresistible que se produce en la discusión y deliberación “de alternativas para contemplar los intereses de las diferentes partes involucradas, que “eximiría de responsabilidad frente al Organismo;

“III) que, en consecuencia, se estima pertinente autorizar el pago sin multas ni recargos, “de las partidas que surjan por retroactividades por laudos a partir del 1° de julio de “2015, conjuntamente con el pago de las obligaciones correspondientes al mes de cargo “diciembre/2015 -que se efectiviza en el mes de enero de 2016- igual tratamiento tendrá “la presentación de rectificaciones a la Historia Laboral, derivadas de los ajustes “salariales que se acordaren;

“IV) que, asimismo, las dificultades operativas que se plantean para la liquidación de las “retroactividades citadas, hacen necesario que se proceda a autorizar a la Dirección “Técnica de la Asesoría Tributaria y Recaudación a aceptar los pagos de aportes “correspondientes a las retroactividades salariales mencionadas precedentemente, de “conformidad con la forma de regularización que se establece en la presente;

“ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los arts. 15, lit. C) y 16 “de la Ley N° 15.800, de 17.01.1986, en las redacciones dadas respectivamente por los

R.D. N° 1-28/2016.-

“arts. 551 y 552 de la Ley N° 16.170, de 28.12.1990, y arts. 23 lit. H) y 24 del “Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/1993, de fecha 29.04.1993;

“EL PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

“R E S U E L V E :

“1°) AUTORIZAR EL PAGO SIN MULTAS NI RECARGOS, DE LAS “RETROACTIVIDADES POR LAUDO GENERADAS A PARTIR DEL 1° DE JULIO “DE 2015, LAS QUE SE DEBERÁN ABONAR EN ÚLTIMA INSTANCIA “CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES “CORRESPONDIENTES AL MES DE CARGO DICIEMBRE/2015, QUE SE “EFECTIVIZA EN EL MES DE ENERO/2016. ESTA AUTORIZACIÓN “COMPRENDE A TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD, CUALQUIERA SEA “LA FECHA EFECTIVA EN QUE SE HAYA REGISTRADO EL ACUERDO Y “EFECTUADA LA PUBLICACIÓN HASTA EL 31.12.2015.-

“2°) IGUAL TRATAMIENTO QUE EL DISPUESTO EN EL NUMERAL “PRECEDENTE TENDRÁN LAS DEMÁS OBLIGACIONES FORMALES Y DE “RECTIFICACIONES AL SISTEMA DE HISTORIA LABORAL, DERIVADAS DE “LOS AJUSTES SALARIALES DISPUESTOS A PARTIR DEL 01.07.2015.-

“3°) AUTORIZÁZASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ASESORÍA “TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, A RECIBIR EL PAGO DE LOS APORTES “GENERADOS POR LAS RETROACTIVIDADES SALARIALES EMERGENTES DE “LOS ACUERDOS REALIZADOS POR LOS CONSEJOS DE SALARIOS, DE “CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE DIRÁ:

“A) APORTES PERSONALES: MEDIANTE LA ENTREGA DE CHEQUES “DIFERIDOS, CON HASTA UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 180 DÍAS, “DEBIÉNDOSE INCLUIR UNO O MÁS MESES DE CARGO EN CADA CHEQUE. “LAS MULTAS Y RECARGOS SE CALCULARÁN DESDE EL “CORRESPONDIENTE VENCIMIENTO EN EL MES DE ENERO HASTA LA “FECHA DE COBRO DE CADA CHEQUE;

“B) APORTES PATRONALES: MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO “DE FACILIDADES DE ACUERDO AL RÉGIMEN PREVISTO POR LOS “ARTS. 32 A 34 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO HASTA EN 18 CUOTAS EN PESOS “O HASTA 36 CUOTAS EN DÓLARES.-

“4°) PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-

“5°) DÉSE CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO;

CONSIDERANDO: que se estima corresponde la ratificación de la citada resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15 lit. c) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en el texto dado por el art. 551 de la Ley N° 16.170, de 28.12.1990 y literal H) del art. 23 del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/1993, de 29.04.1993;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

R.D. N° 1-28/2016.-

- 1°) RATIFICAR LO DISPUESTO POR EL SR. VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA CON FECHA 28.12.2115, REFERIDO EN EL RESULTANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ATYR A SUS EFECTOS.-

HEBER GALLI
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/sa